

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito del apoderado de la parte demandante en el que indica que el trabajo de partición en el cual ordenaron correr traslado fue corregido y enviado nuevamente por correo electrónico el 24 de mayo de 2022, por lo que solicita dejar sin efecto el auto u correr traslado nuevamente del trabajo de partición. Sírvase proveer.

Cali, 30 de junio de 2022

Auto No. 1419

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, treinta de junio de dos mil veintidós.

Proceso: Sucesión
Radicado: 76001311000420200014400
Demandante: Esilda Sierra de Galindo y otros
Demandado: Carlos Galindo Lamprea

Evidenciado el escrito que antecede se le indica al apoderado de la parte demandante que el auto mediante el cual se corre traslado del trabajo de partición se dictó el 31 de mayo de 2022 es decir posterior al segundo trabajo de partición, por lo que se entiende que fue dicho trabajo es decir el allegado el 24 de mayo de 2022 del que se corrió traslado, que en el auto No. 1144 del 31 de mayo de 2022, no se indica que se corriese traslado al allegado el 23 de mayo de 2022, por lo cual el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

Primero.- Aclarar al apoderado de la parte demandante que el auto No. 1144 del 31 de mayo de 2022, se corre traslado del trabajo de partición allegado el 24 de mayo de mayo de 2022 y no de otro y que al momento de dictar sentencia aprobatoria del trabajo de tendrá en cuenta el allegado el 24 de mayo de 2022.

Segundo.- Negar la solicitud de dejar sin efecto el auto No. 1144 del 31 de mayo de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Tercero.- Requerir al apoderado de los herederos para que alleguen el paz y salvo de deudas e impuestos por parte de la DIAN.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.107 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, primero de Julio de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60fbec51eafaf38dbb3e9dfcd530f177dcb1699e5a2c5fac3cf300adf855f6a9**

Documento generado en 30/06/2022 10:46:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>